

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8465 DE 30/10/2020

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 del 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, la Resolución 3245 de 2009 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.”¹.

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley. En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito,⁹como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)¹⁰. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley 769 de 2002¹¹ de acuerdo con el cual: “[l]a *vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte*”¹².

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte,¹³el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa¹⁴ (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

⁶**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁷“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁸Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

¹⁰De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

¹¹“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

¹²Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015, en el que se establece que “[d]e conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1 de la Ley 769 de 2002, la *vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la inspección y vigilancia que tiene la autoridad competente en cada entidad territorial certificada en educación*”.

¹³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte “[s]on todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros.”

¹⁴ “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

SEXTO: Que para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA** con Matricula Mercantil No. **01524076**, propiedad de los señores **ALVARO ALFONSO QUINTERO VELASCO** identificado con CC. **1.099.205.942**, y **MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO** identificada con CC. **24.022.139** (en adelante **BARCELONA** o el Investigado), habilitado mediante Resolución No. 1939 del 11 de julio de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

SÉPTIMO: Que el 06 de agosto de 2019, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consortio para CEAS y CIAS**) allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado “*INFORME DE INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE APRENDICES PARA DIFERENTES CEAS*”¹⁵, donde reportó los hallazgos encontrados durante el “*análisis del proceso de aprendizaje de diferentes Aprendices*” llevado a cabo en **BARCELONA**.

OCTAVO: Que de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas recabadas del reporte realizado por el **Consortio para CEAS y CIAS**, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de **BARCELONA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

NOVENO: Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar en primer lugar que presuntamente **(9.1) BARCELONA** entregó certificados de asistencia a personas que no habían asistido a las capacitaciones y en segundo lugar, que presuntamente **(9.2) BARCELONA** alteró la información reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

9.1 Entrega de certificados a personas que no asistieron a capacitaciones.

9.1.1 En este aparte se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **BARCELONA**, entregó certificados de aptitud en conducción a personas que no se presentaron a tomar las clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción.

Analizado el reporte allegado a esta Superintendencia por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**¹⁶, se evidenció que se realizó un análisis de duplicidad de huellas de diferentes aprendices de **BARCELONA**, encontrando que cincuenta y un (51) aprendices presentaban inconsistencias al tener el mismo conjunto de huellas que otros aprendices, como se muestra a continuación:

Imagen No. 1. Listado de aprendices de **BARCELONA** que tienen el mismo conjunto de huellas que otras personas¹⁷.



ALBERTO CORTES SANCHEZ - CC - 79100948.pdf



ALVARO FABIAN CALDERON MARIN - CC - 7726556.pdf



ANDRES FELIPE RAMIREZ ZULUAGA - CC - 1045024280.pdf
















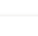
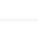







ANDRES SANTIAGO RAYO RODRIGUEZ - TI - 1003777187.pdf

¹⁵ Radicado No. 20195605693302 del 06 de agosto de 2019, obrante a folios 1 y 2 del Expediente.









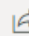
¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Obrante en medio magnético (DVD) a folio 3 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

-  ANGELICA MARIA CORTES CALDERON - CC - 52814310.pdf
-  ANGIE DAYANA GARZON CUBILLOS - CC - 1014283918.pdf
-  CAMILO ANDRES LARRARTE MERA - CC - 1014248314.pdf
-  CARLOS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ - CC - 1019047591.pdf
-  CARLOS MANUEL VARGAS SOTO - CC - 1001300898.pdf
-  CEDIEL TAPIERO ALAPE - CC - 80001835.pdf
-  CORINNE CAROLINA CHAVARRIO SOLANO - CC - 1077144997.pdf
-  CRISTIAN MENESES FERNANDEZ - CC - 1014246446.pdf
-  CRISTIAN DANIEL GONZALEZ SILVA - CC - 1031177227.pdf
-  CRISTIAN ESTIVEN LINARES LINARES - CC - 1004049448.pdf
-  DAGOBERTO SUAREZ QUICENO - CC - 1004004597.pdf
-  DANIEL ANDRES OBANDO ULLOA - CC - 1014202433.pdf
-  DANIEL CARVAJAL ARCINIEGAS - TI - 1000384611.pdf
-  DAVID SANTIAGO GOMEZ ALZATE - CC - 1007375351.pdf
-  DERLY MARGOTH BELLO PINILLA - CC - 1053324099.pdf
-  EDILSON CAMILO ENCISO PENAGOS - CC - 80063894.pdf
-  GISELLE ALEJANDRA CORREA RODRIGUEZ - CC - 1018505923.pdf
-  HECTOR RODRIGUEZ TORRES - CC - 19468421.pdf
-  HUGO LEMUS RINCON - CC - 79475170.pdf
-  HUGO DAVID CORTES RUBIANO - CC - 1014275171.pdf
-  JESUS ALFONSO ALBORNOZ - PE - 109022169.pdf
-  JHON GILBERTO ZAMUDIO QUINTERO - CC - 1032678793.pdf
-  JHON WILFRAN MONCADA MURCIA - CC - 1024557472.pdf

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

-  JIMMY ALEXANDER BOHORQUEZ PINEDA - CC - 1033804097.pdf
-  JIMMY RICARDO CORREDOR ROSAS - CC - 1003811463.pdf
-  JOHAN STIVEN CORTES BARRERA - TI - 1004004588.pdf
-  JORGE ANDRES MARTINEZ GARCIA - CC - 1192773768.pdf
-  JORGE LUIS GOMEZ ROMERO - CC - 1233694299.pdf
-  JUAN DANIEL SOTO GUEVARA - CC - 1010069235.pdf
-  JUAN ESTEBAN RONDON DELGADO - CC - 1007096238.pdf
-  JULIE ANDREA MUÑOZ SANCHEZ - CC - 1032404919.pdf
-  LAURA VALENTINA SUAREZ CASTELLANOS - CC - 1016099643.pdf
-  LECETT NORIEGA AGUILAR - CC - 52906775.pdf
-  LUISA FERNANDA BOCANEGRA GONZALEZ - CC - 1014258995.pdf
-  MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ - CC - 1127596125.pdf
-  MATEO GOMEZ GARCIA - TI - 1000579660.pdf
-  PAOLA ANDREA CASTILLO SANCHEZ - CC - 52766742.pdf
-  PEDRO JULIO MORALES DIAZ - CC - 79629554.pdf
-  PEDRO VICENTE ALVARADO CUBILLOS - CC - 4047452.pdf
-  RAFAEL GUILLERMO GAMBOA TORRES - CC - 80803066.pdf
-  RUBEN ARISTIDES CASTELBLANCO CAÑON - CC - 3242156.pdf
-  SARA VALENTINA RAMIREZ GIRALDO - CC - 1002015725.pdf
-  SOLEIBY ANDREA PEREZ DIAZ - CC - 40443873.pdf
-  WILLIAM ALEXANDER ACEVEDO ORTEGA - CC - 1073233394.pdf
-  WILSON MESTIZO QUILAGUY - CC - 3187805.pdf
-  WILSON GIOVANNY MORALES CASTAÑEDA - CC - 80038949.pdf
-  YEISSON JAVIER GUEVARA BERNAL - CC - 1077150738.pdf 

Del anterior listado, el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la relación de personas con las que cada aprendiz presentaba el mismo conjunto de huellas.

A continuación, se presentarán diez (10) casos en los cuales se puede evidenciar lo señalado:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 2. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Daniel Andrés Obando Ulloa, identificado con C.C. 1.014.202.433¹⁸.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	51960136	ALEXANDRA GALAN GARZON
CC	1096226307	ANDERSON TOSCANO MAYORGA
CC	1014213235	CESAR ANDRES LOPEZ JIMENEZ
CC	1014308112	CARLOS ANDRES JARAMILLO MORALES
CC	1049623329	CATALINA FERNANDEZ HUERTAS
CC	1101179079	BRAIAN SEBASTIAN MAYORAL SUAREZ
CC	1022385092	CESAR RAUL HERNANDEZ DELVALLE
CC	1000318916	Daniel Felipe Rojas Hernandez
CC	1071328315	HENRY ANDRES ARIAS ROMERO
CC	148585810	JENYREE YULIMAR FANEITE SARMIENTO
CC	1014297159	GUSTAVO ALFONSO PATIÑO DIAZ
CC	80794389	HUGO ALBERTO MORALES PEÑA
CC	52968199	ADRIANA CONSTANZA LOPERA GUZMAN
CC	607550	JOSE ALFONSO CASIQUE MORLES
CC	1023921266	JOSE OLANDO PINEDA ORTIZ
CC	79325257	JUAN GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
CC	52960918	DIANA MILENA ALONSO BELTRAN
CC	52804608	OLGA VIVIANA PEREZ JARRO
CC	580271	JOSEPH PAUL POIRIER
CC	595929	ANA KARINA ROMERO CURTO
CC	1014250264	SEBASTIAN DAVID VEGA CRISTANCHO
CC	1059703684	TANIA MARCELA PUERTO SUAREZ
CC	1101597342	CARLOS ANDRES TARAZONA HERRERA
CC	1026577635	YORDY FABIAN ALFARO CARDENAS
CC	79626200	OSCAR ALEJANDRO CABALLERO CARBONELL
CC	79391992	CARLOS BERNARDO VERA ORTIZ
CC	1022433491	NICOLAS CORREDOR GARCIA
CC	1015475393	PABLO EMILIO BALCERO POSADA

Imagen No. 3. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Juan Daniel Soto Guevara, identificado con C.C. 1.010.069.235¹⁹.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1014282333	ANDERSON YAMIDT BAUTISTA GUERRERO
CC	1000250073	BRYAN DAVID GONZALEZ TORRES
CC	1020830403	MARIA JOSE ALFONSO SAMBONI
CC	1057600565	MAYERLY ANDREA CORREA CHAPARRO
CC	80084550	BLADIMIR PEREZ CHAPARRO

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 4. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas de la aprendiz Derly Margoth Bello Pinilla, identificada con C.C. 1.053.324.099 ²⁰.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	80143406	OSCAR IVAN TORO SANCHEZ
CC	1034295246	ADRIAN TRUJILLO CANOVAS
CC	1033753659	CARLOS ENRIQUE PITA ALARCON
CC	1000384611	DANIEL CARVAJAL ARCINIEGAS
CC	1007375351	DAVID SANTIAGO GOMEZ ALZATE
CC	1000944230	JUAN ESTEBAN GARCIA CASASBUENAS
CC	1012445260	KAREN LIZETH LADINO MARTINEZ
CC	1030643465	LINA PAOLA VARGAS ARIZA
CC	1000579660	MATEO GOMEZ GARCIA
CC	1127596125	MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ
CC	4047452	PEDRO VICENTE ALVARADO CUBILLOS
CC	80262472	TITO NOEL HERNANDEZ URIZA
CC	3187805	WILSON MESTIZO QUILAGUY
CC	1024544955	YEIMY YOHANNA ANGEL VARGAS

Imagen No. 5. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Juan Esteban Rondón Delgado, identificado con C.C. 1.007.096.238²¹.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1098408074	LADY MARCELA CANO
CC	1000795889	SANTIAGO ROCCA ROJAS
CC	1018410237	JAIR ENRIQUE ROZO SANCHEZ
CC	1098630194	YULIANY PAOLA MANTILLA PEREZ
CC	1099210331	WALTER SANTIAGO QUINTERO OVALLE
CC	1072714149	CARLOS MAURICIO NOGUERA ESCOBAR

Imagen No. 6. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Daniel Carvajal Arciniegas, identificado con T.I. 1.000.384.611²².

Tipo de documento	Numero	Nombre
TI	1012435860	ALBERT SANTIAGO ALVARADO TORRES
TI	1033753659	CARLOS ENRIQUE PITA ALARCON
TI	1127590954	ERICK DANIEL VENGOECHEA BOVEA
TI	1007375351	DAVID SANTIAGO GOMEZ ALZATE
TI	79589668	JORGE ALBERTO DEANGULO GUTIERREZ
TI	1000944230	JUAN ESTEBAN GARCIA CASASBUENAS
TI	1012445260	KAREN LIZETH LADINO MARTINEZ
TI	1030643465	LINA PAOLA VARGAS ARIZA
TI	1127596125	MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ
TI	80143406	OSCAR IVAN TORO SANCHEZ
TI	4047452	PEDRO VICENTE ALVARADO CUBILLOS
TI	80262472	TITO NOEL HERNANDEZ URIZA
TI	3187805	WILSON MESTIZO QUILAGUY
TI	1024544955	YEIMY YOHANNA ANGEL VARGAS
TI	1034295246	ADRIAN TRUJILLO CANOVAS
TI	1053324099	DERLY MARGOTH BELLO PINILLA
TI	1000579660	MATEO GOMEZ GARCIA

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 7. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas de la aprendiz María Valentina Osorio Rodríguez, identificada con C.C.1.127.596.125²³.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1012435860	ALBERT SANTIAGO ALVARADO TORRES
CC	1033753659	CARLOS ENRIQUE PITA ALARCON
CC	1000384611	DANIEL CARVAJAL ARCINIEGAS
CC	1127590954	ERICK DANIEL VENGOECHEA BOVEA
CC	1007375351	DAVID SANTIAGO GOMEZ ALZATE
CC	79589668	JORGE ALBERTO DEANGULO GUTIERREZ
CC	1000944230	JUAN ESTEBAN GARCIA CASASBUENAS
CC	1012445260	KAREN LIZETH LADINO MARTINEZ
CC	1030643465	LINA PAOLA VARGAS ARIZA
CC	80143406	OSCAR IVAN TORO SANCHEZ
CC	4047452	PEDRO VICENTE ALVARADO CUBILLOS
CC	80262472	TITO NOEL HERNANDEZ URIZA
CC	3187805	WILSON MESTIZO QUILAGUY
CC	1024544955	YEIMY YOHANNA ANGEL VARGAS
CC	1034295246	ADRIAN TRUJILLO CANOVAS
CC	1053324099	DERLY MARGOTH BELLO PINILLA
CC	1000579660	MATEO GOMEZ GARCIA

Imagen No. 8. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Héctor Rodríguez Torres, identificado con C.C. 19.468.421²⁴.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1045024280	ANDRES FELIPE RAMIREZ ZULUAGA
CC	1000031216	BRAYAN CAMILO CASAS ESPITIA
CC	79514408	LUIS CARLOS CABRERA SALDAÑA
CC	1004049448	CRISTIAN ESTIVEN LINARES LINARES
CC	1075661496	WILMAR JAVIER SANDOVAL MONSALVE
CC	1004005468	FRANKY MARTINEZ DELGADILLO
CC	1032469752	HOLMANN ANDRES MARCIALES ACOSTA
CC	561051	LEINER RAMON MONTILLA PARRAGA
CC	909532	MARCUS PAULO DE MIRANDA
CC	79349657	RICHARD VILLAMIL RODRIGUEZ
CC	29309777	GLORIA MILENA SANCHEZ PULGARIN
CC	745296	SAMANTHA ELENA POLANCO DE LARIOS
CC	338366	JAY VILLANUEVA SOLERO
CC	80404108	GERMAN ANTONIO TELLEZ CALDAS
CC	11185029	VICTOR ADOLFO LOPEZ LESMES
CC	1024505626	WILMER DUVAN CAPERA QUEVEDO
CC	1032504670	WILMER DARIO MOTTA MENDEZ
CC	53044489	FLOR ALEXANDRA DUQUE MARTINEZ
CC	1002015725	SARA VALENTINA RAMIREZ GIRALDO
CC	1075679374	JEYSON ALBERTO GOMEZ TRIVIÑO
CC	1016050595	JUAN FELIPE CIRO CALVO
CC	1022408284	KATHERINE LUCERO GARZON LASPRILLA

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 9. listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Pedro Vicente Alvarado Cubillos, identificado con C.C. 4.047.452²⁵.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1012435860	ALBERT SANTIAGO ALVARADO TORRES
CC	1033753659	CARLOS ENRIQUE PITA ALARCON
CC	1000384611	DANIEL CARVAJAL ARCINIEGAS
CC	1127590954	ERICK DANIEL VENGOECHEA BOVEA
CC	1007375351	DAVID SANTIAGO GOMEZ ALZATE
CC	79589668	JORGE ALBERTO DEANGULO GUTIERREZ
CC	1012445260	KAREN LIZETH LADINO MARTINEZ
CC	1030643465	LINA PAOLA VARGAS ARIZA
CC	1127596125	MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ
CC	80143406	OSCAR IVAN TORO SANCHEZ
CC	80262472	TITO NOEL HERNANDEZ URIZA
CC	3187805	WILSON MESTIZO QUILAGUY
CC	1024544955	YEIMY YOHANNA ANGEL VARGAS
CC	1034295246	ADRIAN TRUJILLO CANOVAS
CC	1053324099	DERLY MARGOTH BELLO PINILLA
CC	1000944230	JUAN ESTEBAN GARCIA CASASBUENAS
CC	1000579660	MATEO GOMEZ GARCIA

Imagen No. 10. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz David Santiago Gómez Álzate, identificado con C.C. 1.007.375.351²⁶.

de documento	Numero	Nombre
CC	1012435860	ALBERT SANTIAGO ALVARADO TORRES
CC	1033753659	CARLOS ENRIQUE PITA ALARCON
CC	1000384611	DANIEL CARVAJAL ARCINIEGAS
CC	1127590954	ERICK DANIEL VENGOECHEA BOVEA
CC	79589668	JORGE ALBERTO DEANGULO GUTIERREZ
CC	1000944230	JUAN ESTEBAN GARCIA CASASBUENAS
CC	1012445260	KAREN LIZETH LADINO MARTINEZ
CC	1030643465	LINA PAOLA VARGAS ARIZA
CC	1000579660	MATEO GOMEZ GARCIA
CC	1127596125	MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ
CC	80143406	OSCAR IVAN TORO SANCHEZ
CC	4047452	PEDRO VICENTE ALVARADO CUBILLOS
CC	80262472	TITO NOEL HERNANDEZ URIZA
CC	3187805	WILSON MESTIZO QUILAGUY
CC	1024544955	YEIMY YOHANNA ANGEL VARGAS
CC	1034295246	ADRIAN TRUJILLO CANOVAS
CC	1053324099	DERLY MARGOTH BELLO PINILLA
CC	1012435860	ALBERT SANTIAGO ALVARADO TORRES
CC	1033753659	CARLOS ENRIQUE PITA ALARCON
CC	1000384611	DANIEL CARVAJAL ARCINIEGAS
CC	1127590954	ERICK DANIEL VENGOECHEA BOVEA
CC	79589668	JORGE ALBERTO DEANGULO GUTIERREZ
CC	1000944230	JUAN ESTEBAN GARCIA CASASBUENAS
CC	1012445260	KAREN LIZETH LADINO MARTINEZ
CC	1030643465	LINA PAOLA VARGAS ARIZA
CC	1000579660	MATEO GOMEZ GARCIA
CC	1127596125	MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ
CC	80143406	OSCAR IVAN TORO SANCHEZ

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 11. Listado de personas que tienen el mismo conjunto de huellas del aprendiz Cristian Estiven Linares Linares, identificado con C.C. 1.004.049.448²⁷.

Tipo de documento	Numero	Nombre
CC	1045024280	ANDRES FELIPE RAMIREZ ZULUAGA
CC	1002015725	SARA VALENTINA RAMIREZ GIRALDO
CC	1000031216	BRAYAN CAMILO CASAS ESPITIA
CC	79514408	LUIS CARLOS CABRERA SALDAÑA
CC	1075661496	WILMAR JAVIER SANDOVAL MONSALVE
CC	1004005468	FRANKY MARTINEZ DELGADILLO
CC	1032469752	HOLMANN ANDRES MARCIALES ACOSTA
CC	1016050595	JUAN FELIPE CIRO CALVO
CC	561051	LEINER RAMON MONTILLA PARRAGA
CC	909532	MARCUS PAULO DE MIRANDA
CC	79349657	RICHARD VILLAMIL RODRIGUEZ
CC	29309777	GLORIA MILENA SANCHEZ PULGARIN
CC	19468421	HECTOR RODRIGUEZ TORRES
CC	745296	SAMANTHA ELENA POLANCO DE LARIOS
CC	338366	JAY VILLANUEVA SOLERO
CC	80404108	GERMAN ANTONIO TELLEZ CALDAS
CC	11185029	VICTOR ADOLFO LOPEZ LESMES
CC	1024505626	WILMER DUVAN CAPERA QUEVEDO
CC	1032504670	WILMER DARIO MOTTA MENDEZ
CC	53044489	FLOR ALEXANDRA DUQUE MARTINEZ
CC	1075679374	JEYSON ALBERTO GOMEZ TRIVIÑO

Al respecto, es pertinente indicar que las validaciones de identidad del aspirante y del instructor se realizan al comienzo y al final de cada una de las sesiones teóricas y prácticas. Dicha validación será a través de huella dactilar²⁸.

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, varios aprendices registraron su asistencia utilizando el mismo conjunto de huellas dactilares de otros aprendices, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si el alumno asistió o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta aleatoria en el **RUNT** de seis (6) de los estudiantes que aparecen como aprendices, que **BARCELONA** reportó como asistentes a las clases, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que posiblemente no asistieron a las mismas, tal y como se evidenció en las imágenes 1 a la 11 del presente acto administrativo.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Resolución 5790 de 2016, artículo 3, numeral 12 **“Operación del Sistema de Control y Vigilancia para los CEAS. Todos los Centros de Enseñanza Automovilística deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones de seguridad que hace parte del Sistema de Control y Vigilancia: (...) 12. Las etapas de capacitación comprenderán dos momentos: El primero es la capacitación teórica y el segundo es la capacitación práctica. En los procesos de capacitación y certificación de la aptitud para conducir, el Sistema de Control y Vigilancia realizará las validaciones de identidad tanto del aspirante a conductor, instructores y/o certificador, al comienzo y al final de cada una de las clases teóricas y prácticas. Las validaciones se realizarán a través de la huella dactilar utilizando lectores biométricos con la funcionalidad activa de dedo vivo.”**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que en efecto los seis (6) estudiantes fueron certificados **BARCELONA**.

Imagen No. 12. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Juan Daniel Soto Guevara, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.069.235 y con Certificado No. 16636012 expedido el día 23 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por BARCELONA. Minuto 0:00:19.²⁹

NOMBRE COMPLETO:	JUAN DANIEL SOTO GUEVARA		
DOCUMENTO:	C.C. 1010069235	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19025220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2019		

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16636012	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARCELONA	23/08/2019	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 13. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto de la señora Derly Margoth Bello Pinilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1053.324.099 y con Certificado No. 16684827 expedido el día 13 de septiembre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por BARCELONA. Minuto 0:00:36.³⁰

NOMBRE COMPLETO:	DERLY MARGOTH BELLO PINILLA		
DOCUMENTO:	C.C. 1053324099	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	12503488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2012		

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16684827	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARCELONA	13/09/2019	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

²⁹ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/> Consultado el 22 de octubre de 2020. Recuperado de \\172.16.1.140\Dirección_de_Investigaciones_TyT\GRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\FABIAN Y LAURA AMPA BARCELONA.avi.

³⁰ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 14. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Juan Esteban Rondón Delgado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.096.238 y con Certificado No. 16733824 expedido el día 05 de octubre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por BARCELONA. Minuto 0:00:57³¹

NOMBRE COMPLETO:	JUAN ESTEBAN RONDON DELGADO					
DOCUMENTO:	C.C. 1007096238	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19049123			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2019					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16733824	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARCELONA	05/10/2019	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 15. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto de la señora María Valentina Osorio Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.127.596.125 y con Certificado No. 16611474 expedido el día 12 de agosto de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por BARCELONA. Minuto 0:01:18³²

NOMBRE COMPLETO:	MARIA VALENTINA OSORIO RODRIGUEZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1127596125	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	19121196			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2019					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16611474	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARCELONA	12/08/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Imagen No. 16. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Héctor Rodríguez Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.468.421 y con Certificado No. 16578873 expedido el día 29 de julio de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por BARCELONA. Minuto 0:01:40 ³³

NOMBRE COMPLETO:	HECTOR RODRIGUEZ TORRES		
DOCUMENTO:	C.C. 19468421	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	100023581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2019		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
16578873	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARCELONA	29/07/2019	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 17. Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor Pedro Vicente Alvarado Cubillos, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.047.452 y con Certificado No. 16655135 expedido el día 02 de septiembre de 2019, registrado como asistente a las sesiones dictadas por BARCELONA. Minuto 0:01:59 ³⁴

NOMBRE COMPLETO:	PEDRO VICENTE ALVARADO CUBILLOS		
DOCUMENTO:	C.C. 4047452	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	17656657
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2017		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
15410839	CEA MASTER CARS	28/11/2017	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
16655135	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BARCELONA	02/09/2019	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que **BARCELONA**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices que presuntamente, no comparecieron por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica.

9.2 Alteración de información reportada al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 9.1, se tiene que **BARCELONA**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando estos presuntamente no asistieron por lo menos a una (1) de las clases teóricas, como fue explicado.

DÉCIMO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **BARCELONA**, pudo configurar una trasgresión a los numerales 8 y 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

10.1 Caso en concreto

De conformidad con lo expuesto por este Despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente **BARCELONA** incurrió en: (i) la expedición de certificados sin la comparecencia de los usuarios, conducta descrita por el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual transgrede los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, y (ii) la alteración, modificación o puesta en riesgo de la información reportada al **RUNT**, comportamiento indicado en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual transgrede los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el considerando noveno de este acto administrativo, con dos situaciones en particular, la primera, en el hecho de que **BARCELONA** presuntamente certificó a usuarios que se demostró no asistían a los cursos, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria. La segunda situación, corresponde a que **BARCELONA** posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **BARCELONA** transgredió la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística.

10.2 Imputación

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **BARCELONA** presuntamente, incurrió en las conductas previstas en los numerales 8 y 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 9.1, se evidencia que **BARCELONA**, presuntamente expidió certificados sin la comparecencia de los usuarios, transgrediendo así el numeral 8 del artículo

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

El referido numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario.”

Así mismo, los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, señalan:

“Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)

1. Cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente.

4. Aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos.

11. Certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin.

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Dicha sanción se encuentra reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”.

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 9.2, se evidencia que **BARCELONA**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

El referido numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.”

Así mismo, los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, señalan:

“Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)

13. Reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas en las normas respectivas.

15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.”

Finalmente, el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, estipula:

“6. Proceso de formación y certificación académica. (...)

6.3. Decisión sobre la certificación académica. (...)

6.3.3. Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)”

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Dicha sanción se encuentra reglamentada por el artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA** con Matricula Mercantil No. **01524076**, propiedad de los señores **ALVARO ALFONSO QUINTERO VELASCO** identificado con CC. **1.099.205.942**, y **MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO** identificada con CC. **24.022.139**, por la presunta expedición de certificados sin la comparecencia de los usuarios, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 11 y 13 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA** con Matricula Mercantil No. **01524076**, propiedad de los señores **ALVARO ALFONSO QUINTERO VELASCO** identificado con CC. **1.099.205.942**, y

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO identificada con CC. **24.022.139**, porque presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al RUNT, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con lo establecido en los numerales 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA** con Matricula Mercantil No. **01524076**, propiedad de los señores **ALVARO ALFONSO QUINTERO VELASCO** identificado con CC. **1.099.205.942**, y **MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO** identificada con CC. **24.022.139**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS – CIAS**.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER al Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA** con Matricula Mercantil No. **01524076**, propiedad de los señores **ALVARO ALFONSO QUINTERO VELASCO** identificado con CC. **1.099.205.942**, y **MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO** identificada con CC. **24.022.139**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, ubicada en la Calle 63 Número 9A - 45 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de que pueda revisar la información recaudada por la Superintendencia de Transporte, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 4735 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³⁵ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Enseñanza Automovilística **BARCELONA**”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

8465 30/10/2020

Hernán Darío Otalora Guevara
HERNÁN DARIO OTALORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BARCELONA

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Carrera 72 No. 53 65 LC 1 BL 5

Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: williamquinterosanchez@gmail.com

ALVARO ALFONSO QUINTERO VELASCO

Propietario

Dirección: Carrera 70 No. 63 80

Bogotá, D.C.

Correo Electrónico: williamquinterosanchez@gmail.com

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS – CIAS

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo Electrónico: erika.quiroga@gse.com.co

Proyectó: LNCL

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E34257339-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: erika.quiroga@gse.com.co

Fecha y hora de envío: 4 de Noviembre de 2020 (17:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Noviembre de 2020 (17:47 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20205320084655 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS – CIAS

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.



Atentamente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320084655.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Noviembre de 2020

Anexo de documentos del envío